



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandada	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	Comisionar alcaldía para secuestro
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 178 C-1, este despacho **DISPONE,**

Para la materialización de la medida cautelar decretada en auto que antecede respecto del embargo y secuestro de la maquinaria para construcción de propiedad y en poder del demandante que se encuentre ubicado en la carrera 21 NO. 37ª Bis - 57 Barrio Industrial de esta ciudad, el Despacho y con fundamento en el art. 38 del CGP, comisiona al Alcalde Municipal de Villavicencio, dado que la Ley 1801 de 2016, prohíbe comisionar para este tipo de diligencias a los inspectores, sin excluir a los alcaldes municipales.

Desde ya debe advertirse, que no acatar esta orden judicial constituiría un desacato al mandato constitucional previsto en el art. 113 de la Carta, que podría conllevar a la sanción prevista en el último inciso del art. 39 del CGP y el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 ibidem; sumado a las sanciones penales a que ello hubiere lugar.

Se aclara en todo caso, que esta comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP, pudiendo incluso, delegar o subcomisionar para esta diligencia.

Designese como secuestre a **LUZ MABEL LOPEZ ROMERO** quien se ubica en la Carrera 35 No. 21 - 70 de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

105

Del

29 OCT 2018

Secretaría